

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDT/C-RC

Taray, 03 de ABRIL del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de MARZO del 2023.

VISTOS:

El INFORME N° 095-2023-YACHR-SGDSSM-MDT/C de fecha 24/03/2023 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, que solicita la aprobación del PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TARAY para el presente año 2023 y:

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico:

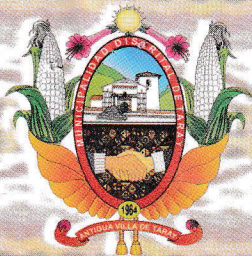
Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: *"Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema publico identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)"*;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *"(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)"*;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, con el quorum reglamentario de los señores Regidores, se procedió a evaluar el PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TARAY-2023, el mismo que ha sido remitido a través del INFORME N° 095-2023-YACHR-SGDSSM-MDT/C de fecha 24/03/2023 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, señalan que dicho instrumento, permitirá promover la reducción de los niveles de inseguridad y mejorar las condiciones de convivencia social en el distrito de Taray.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN.

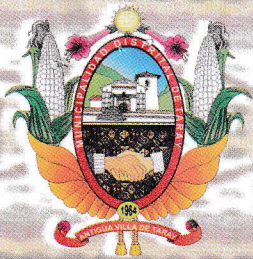
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° 10° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; por lo que el Concejo Municipal luego de un amplio debate por UNANIMIDAD aprueba:

EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TARAY PARA EL AÑO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TARAY correspondiente al año 2023, el mismo que contiene *Marco Conceptual, Diseño del Plan de Acción Distrital, Situación Actual de la Seguridad Ciudadana a nivel Distrital y Marco Estratégico*; cuyo instrumento formara parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las normas legales vigente sobre la materia y de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana del Distrito de Taray, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano y demás órganos competentes, dar cumplimiento y monitoreo del presente dispositivo y/o instrumento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, garantice la asignación presupuestaria institucional para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TARAY-2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Portal Institucional y su remisión ante las instancias de los comités superiores jerárquicamente estructurados.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY

JULIAN YUPA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE

